



## **Resolución Gerencial General Regional Nº 99 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 30 ENE. 2012

### **VISTOS:**

El recurso de apelación interpuesto por **ROSARIO ALEJANDRA CASAS SOTOMAYOR** contra la Resolución Directoral Regional Nº 000631 del 18 de febrero de 2010; y el Informe Legal No. 140-2012-GRC/GAJ del 25 de enero de 2012;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente No. 000523 de fecha 07 de enero de 2010 doña **ROSARIO ALEJANDRA CASAS SOTOMAYOR** solicita al Director Regional de Educación reconocimiento por 20 años de servicios;

Que, mediante Resolución Directoral Regional No. 000631 de fecha 18 de febrero de 2010 se resuelve felicitar a doña **ROSARIO ALEJANDRA CASAS SOTOMAYOR**, Profesora de Aula en la IE "Nuestra Señora de Guadalupe", Callao, por haber cumplido 20 años de servicios oficiales; otorgar una bonificación personal del 40% de su haber básico a partir del 11.07.2007 y otorgar por una sola vez una asignación equivalente a dos remuneraciones totales permanentes cuyo monto asciende a S/.132.42 nuevos soles;

Que, con expediente No. 000484 del 04 de enero de 2012, **ROSARIO ALEJANDRA CASAS SOTOMAYOR** interpone recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Directoral Regional No. 000631 del 18 de febrero de 2010;

Que, mediante Hoja de Ruta 001536 el Director Regional de Educación del Callao, eleva el recurso de apelación y antecedentes del recurrente a esta instancia a fin que, el superior jerárquico emita el pronunciamiento correspondiente;

Que, el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas**".; y el numeral 1.5 de la Ley acotada Principio de Imparcialidad estipula "**Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general**".

Que, obra en el expediente la copia del cargo de notificación de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, apreciándose del mismo que a **ROSARIO ALEJANDRA CASAS SOTOMAYOR** se le notificó la Resolución Directoral Regional No. 000631 el día 08 de agosto de 2011, siendo apelada el 04 de enero de 2012, habiendo transcurrido en exceso el plazo prescrito por el numeral 207.2 del Artículo 207º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, que prescribe : "El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios".



Que, en razón de ello, el recurso de apelación interpuesto por ROSARIO ALEJANDRA CASAS SOTOMAYOR resulta improcedente por extemporáneo;

Que de conformidad al artículo 212 de la ley 27444: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto";

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2003-ED, se adecua la Dirección de Educación del Callao como Dirección Regional de Educación del Callao, disponiendo su dependencia administrativa del Gobierno Regional del Callao y en lo técnico- Funcional del Ministerio de Educación; mediante Oficio N° 300-2005-CND/ST, de fecha 07 de marzo 2005 el Consejo Nacional de Descentralización a solicitud de la Dirección Regional del Callao, emitió opinión, manifestando que al Gobierno Regional del Callao le corresponde resolver en última instancia administrativa los recursos interpuestos contra lo resuelto por la Dirección Regional del Callao, debido a que ésta depende administrativamente del Gobierno Regional del Callao;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009 y sus modificatorias y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el recurso de apelación interpuesto por **ROSARIO ALEJANDRA CASAS SOTOMAYOR** contra la Resolución Directoral Regional N° 000631 del 18 de febrero de 2010;

**Artículo Segundo.-** Declarar AGOTADA la vía administrativa.

**Artículo Tercero.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la recurrente en el domicilio procesal señalado en su recurso impugnativo, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
 Gerente General Regional

